

EX2022-32692493-APN-DGD#MT

En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidos, reunidos en la sede de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina Carlos WEST OCAMPO, Héctor Ricardo DAER, Ricardo ROMERO con el patrocinio letrado de Federico West Ocampo, miembros paritarios en representación de la **FEDERACION DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.)**, por una parte y por la otra el Lic. Hernán Sandro DNI 25.061.866 y el Ing. Horacio Guevara en representación de la **ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO**, con domicilio en la calle Pedriel 74 Capital Federal, que en el marco de la negociación colectiva tendiente a la renovación parcial del CCT 103/75, en conjunto manifiestan:

I. Las partes convocadas por **FATSA**, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficiente para suscribir esta renovación parcial del Convenio Colectivo 103/75, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

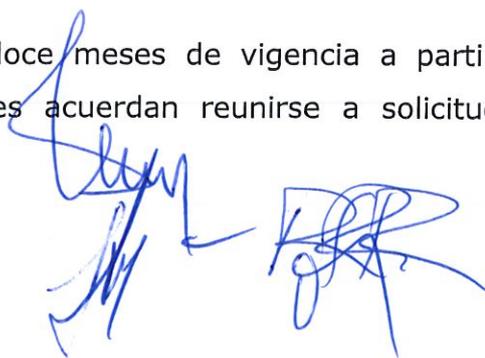
II. Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 103/75 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores, que no sean modificadas por el presente.

III. Las partes reconocen que la promoción y el mantenimiento del empleo constituyen objetivos centrales de esta negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para la preservación del empleo y las condiciones laborales, garantizando el diálogo para no afectarlo.

IV. Las partes manifiestan que siguen trabajando en la búsqueda de consensos en la Comisión de Creación de nuevas categorías laborales, con la finalidad de dar cobertura convencional a todos los trabajadores de los establecimientos.

1. Ámbito de Aplicación: El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 103/75 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores comprendidos en la referida Convención Colectiva.

2. Vigencia: El presente acuerdo tendrá doce meses de vigencia a partir del 01/05/2022. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de



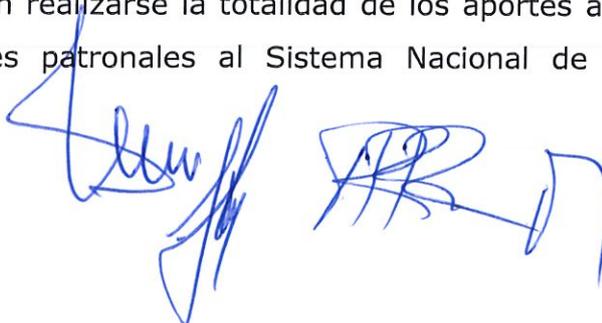
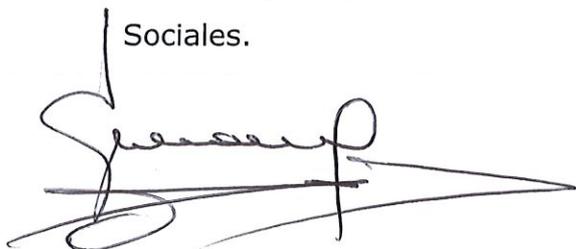
cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

3. Salarios Básicos: Las partes acuerdan establecer una nueva escala de Salarios Básicos la que se hará efectiva en cinco tramos correspondientes a los meses de mayo, junio, agosto, noviembre y diciembre de 2022.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 103/75		SAL. BASICO				
	CATEGORIAS	may-22	jun-22	ago-22	nov-22	dic-22
17	Cabo Enfermero Profesional	103.334,41	113.574,75	131.262,62	139.641,09	148.019,5
16	Instrumentadora Sala de Operaciones	100.516,04	110.477,09	127.682,54	135.832,49	143.982,4
	Enfermera/o Profesional	100.516,04	110.477,09	127.682,54	135.832,49	143.982,4
	Licenciado en Kinesiología y Obstetricia - 24 horas	97.762,98	107.451,21	124.185,41	132.112,14	140.038,8
15	Personal Laboratorio, Farmaceutico, Preparador	97.697,59	107.379,34	124.102,35	132.023,78	139.945,2
	Capataz	97.697,59	107.379,34	124.102,35	132.023,78	139.945,2
	1º Cocinero	97.697,59	107.379,34	124.102,35	132.023,78	139.945,2
14	Personal Autoclave	96.101,14	105.624,67	122.074,42	129.866,40	137.658,3
	Personal Técnico	96.101,14	105.624,67	122.074,42	129.866,40	137.658,3
13	Personal Ayudante	95.161,88	104.592,33	120.881,30	128.597,13	136.312,9
	Administrativo Auxiliar 1º	95.161,88	104.592,33	120.881,30	128.597,13	136.312,9
12	Maestranza – Técnico	94.222,15	103.559,48	119.687,60	127.327,23	134.966,8
11	Ayudante Técnico	93.752,01	103.042,75	119.090,39	126.691,91	134.293,4
10	2º Cocinero	92.343,41	101.494,56	117.301,09	124.788,39	132.275,6
	Oficiales	92.343,41	101.494,56	117.301,09	124.788,39	132.275,6
	Administrativo Auxiliar 2º	92.343,41	101.494,56	117.301,09	124.788,39	132.275,6
9	Personal Envasador	91.403,80	100.461,84	116.107,54	123.518,66	130.929,7
	Telefonistas de Conmutador (36 hs.)	91.403,80	100.461,84	116.107,54	123.518,66	130.929,7
8	Ayudante Cocina	90.464,62	99.429,59	114.914,52	122.249,49	129.584,4
7	Administrativo Auxiliar 3º	89.618,77	98.499,91	113.840,06	121.106,45	128.372,8
	Auxiliar Enfermería	89.618,77	98.499,91	113.840,06	121.106,45	128.372,8
	Oficial Confeccionista	89.618,77	98.499,91	113.840,06	121.106,45	128.372,8
	Choferes, Fotografos	89.618,77	98.499,91	113.840,06	121.106,45	128.372,8
	Medio Oficial	89.618,77	98.499,91	113.840,06	121.106,45	128.372,8
6	Porteros, Ordenanzas, Serenos, Ascensoristas	88.303,99	97.054,83	112.169,93	119.329,71	126.489,4
5	Personal Jardin, Quintas, Criadero y Panteon	87.364,48	96.022,22	110.976,50	118.060,11	125.143,7
4	Peones en General	86.895,17	95.506,41	110.380,36	117.425,91	124.471,4
	Camilleros	86.895,17	95.506,41	110.380,36	117.425,91	124.471,4
	Personal Atencion Comedor	86.895,17	95.506,41	110.380,36	117.425,91	124.471,4
3	Personal de Taller General	85.955,67	94.473,80	109.186,93	116.156,31	123.125,6
2	Personal Lavadero y Roperia	85.485,36	93.956,88	108.589,51	115.520,76	122.452,0
1	Mucamas	85.016,34	93.441,39	107.993,73	114.886,95	121.780,1
	Ayudante de Oficina	85.016,34	93.441,39	107.993,73	114.886,95	121.780,1
	Obstetricas (24 hs. Semanales)	85.016,34	93.441,39	107.993,73	114.886,95	121.780,1
	Kinesiólogo (24 hs. Semanales)	85.016,34	93.441,39	107.993,73	114.886,95	121.780,1

4. Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 30/04/2022 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, fueron acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241) pagadera en cinco tramos sucesivos durante 2022 conforme la escala precedente y lo establecido en la cláusula de revisión, con excepción de la totalidad de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30/04/2023 tanto para los incrementos aplicables a partir del 1/5/2022 como de aquellos aplicables a partir del 01/06/2022, a partir del 01/08/2022, a partir del 1/11/2022 y a partir del 01/12/2022. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/05/2023. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.

5. Las partes acuerdan que la excepcionalidad parcial acordada en la cláusula 4 del acuerdo obrante en el EX2019-44013092-APN- DGDMT#MPYT, homologado mediante Resolución 1731/2019; en la cláusula 6 del acuerdo obrante en el EX2019-44013092-APN- DGDMT#MPYT; en la cláusula 12 del acuerdo obrante en el EX2020- 45426600-APN-DGDMT#MPYT, homologado por Resolución 1154/2020 y en las cláusulas 5 y 6 del acuerdo obrante en el IF-2021-31012735-APN-DNRYRT#MT del EX-2021-30980963- -APNDNRYRT# MT, homologado por Resolución ST 342/21, en las cláusulas 5 y 6 del acuerdo obrante en el EX2021-48866508-APN-DGD#MT, homologado por resolución ST 989/21 y en la cláusula 3 del acuerdo obrante en EX2022-12977817-APN-DGD-#MT homologado por Resolución ST 401/2022, se prorrogan desde el 30/04/2022 hasta el 30/04/2023 inclusive. En todos los casos deberán realizarse la totalidad de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales.



6. Revisión: Las partes acuerdan que el primero octubre de 2022 y febrero de 2023 se reunirá a revisar las escalas salariales vigentes.

7. En caso que alguna empresa acredite fehacientemente dificultades económico financieras para hacer frente al pago de las sumas aquí acordadas, podrá negociar con el sindicato de primer grado afiliado a FATSA que corresponda, la forma de pago de las mismas.

8. Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, las instituciones abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 6.638) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 103/75, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

Aquellas Instituciones que a la fecha de la firma del presente acuerdo paguen regularmente una gratificación con idéntica finalidad, con origen en acuerdos internos o en forma voluntaria, podrán absorber hasta su concurrencia el valor de la misma.

9. Las partes acuerdan mantener el funcionamiento de la Comisión que analiza la creación de nuevas categorías, adecuar las existentes a las nuevas funciones e incorporar profesionales que hoy desarrollan su labor en las instituciones y sus tareas no se encuentran descriptas acabadamente.

10. Las partes signatarias del presente se comprometen a garantizar la resolución de los conflictos que puedan surgir como consecuencia de la aplicación del presente acuerdo y que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades de las instituciones, utilizando para ello todas las herramientas de autocomposición de resolución de los conflictos de la manera más eficiente

11. Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo, los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 103/75.

